



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

Núm. PR-IN-2024-233

Fecha 04/01/2024

Al : **Director General de Jubilaciones y Pensiones**

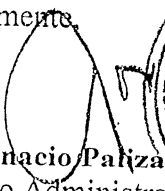
Asunto : Concesión del beneficio de jubilación y asignación de pensiones a varios servidores públicos por antigüedad en el servicio; así también concede una pensión especial a varias personas y eleva el monto a otras pensiones asignadas por el Estado dominicano.

Anexo : Copia de los Decretos núms. 669-23; 673-23; 678-23; 680-23; 682-23 y 688-23, debidamente firmados por el señor presidente de la República Dominicana, **Lic. Luis Abinader**, en fecha 29 de diciembre de 2023.

fines procedentes.

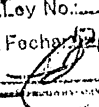
REMITIDO cortésmente para su conocimiento y

Atentamente,


José Ignacio Pañiza
Ministro Administrativo de la Presidencia



JIP/il.

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No.: 669-23	Ley No.: —
Pág. No.: —	Fecha: 04/01/2024
Firmado por: 	



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No.: 688-23	Ley No.: -
Pág. No.: 1/6	Fecha: 12/1/2024
Firmado por:	

NÚMERO: 688-23

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República, establece: “Derecho a la seguridad social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, la cual crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), se encarga de administrar los fondos públicos, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la Ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTOS: Los oficios DGJP-2023-09719, 09721 y 09722, del 18 de diciembre de 2023, del director general de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una Pensión del Estado dominicano por antigüedad en el servicio a las siguientes personas:





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No.: 688-23 Ley No.: -

Pág. No.: 2/4 Fecha: 12/1/2024

Firmado por: [Firma]

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	ALCIBIADES DE LEON COMAS	109-0000936-5	10,000.00
2	ANGELO DE CASTRO PEÑA	001-0509206-8	10,000.00
3	BIENVENIDO EUDORO ANTONIO GONZALEZ PEDEMONTÉ	001-0138931-0	10,000.00
4	CESARINA DE LA CRUZ TORRES	001-0221337-8	45,600.00
5	DANNIS SALVADOR PEREZ PEREZ	001-0982185-0	10,000.00
6	DIANA ESTHER RUIZ	001-1492109-1	19,800.00
7	DIEGO JOSE ROSARIO CAPELLAN	032-0000445-9	10,000.00
8	FABIO ANTONIO DE LA CRUZ	001-0532483-4	10,000.00
9	GERMAN RAMIREZ	001-0197504-3	10,000.00
10	GLADYS MARGARITA RODRIGUEZ AYBAR	055-0001550-7	25,980.83
11	JESUS ALEJANDRO MEDRANO DE LOS SANTOS	001-0362464-9	10,000.00
12	JORGE PEREZ RAMIREZ	001-1182311-8	10,000.00
13	JULIO CESAR NUÑEZ	003-0039908-6	10,000.00
14	MARIA OLIMPIA CORSINO	031-0128488-7	10,000.00
15	MARIA REINA QUEZADA ROMANO	001-0886634-4	15,214.50
16	MARIO CAPELLAN CANDELARIO	001-0628025-8	10,000.00
17	MARTIN QUEZADA DE LOS SANTOS	052-0006197-5	10,000.00
18	MIGUEL ANGEL GUERRERO MARTE	003-0027343-0	10,000.00
19	MIGUEL ANTONIO SOSA	034-0001446-4	28,000.00
20	MILADY JACQUELINE VILLA UCETA	055-0011719-6	10,000.00
21	PASCUALA HERNANDEZ	001-0411309-7	10,000.00
22	RAFAEL LEONIDAS ANTONIO HERNANDEZ CRUZ	001-0129216-7	10,000.00
23	RAFAEL MEDINA	001-0667554-9	10,000.00
24	RAYMUNDO RAMIREZ RAMIREZ	017-0003422-4	80,000.00
25	RELLITO RUIZ	018-0011722-6	10,000.00
26	YOLANDA JOSEFINA FELIZ GONZALEZ	019-0001728-4	10,000.00
27	ADALGIZA ANTONIA PEREZ HILARIO	032-0010574-4	33,380.20
28	ADELA MARIA DE LOS SANTOS	001-0306974-6	45,887.22
29	ADELINA COLLADO GUZMAN DE PAULINO	061-0010093-9	10,000.00
30	AIDA LUCIA DOTEL PEÑA	020-0005251-0	10,000.00
31	ALBERTINA CALCAÑO	023-0048402-5	22,195.66
32	ALTAGRACIA DE LA CRUZ ROSADO	001-0983580-1	10,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No. 688-23 Ley No. -

Pág. No. 3/6 Fecha 12/1/2024

Firmado por: [Firma]

33	ALTAGRACIA ERDITRUDIS ORTIZ RAMIREZ DE GONZALEZ	001-0715761-2	15,200.44
34	ALTAGRACIA JOSEFINA AGRAMONTE PINEDA	001-0046415-5	55,044.44
35	ANGELA ALTAGRACIA BONILLA	056-0004903-4	10,000.00
36	ANGELA LOMBERT HERNANDEZ	044-0004149-9	40,608.47
37	ANGELA PETRONILA RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ	061-0002744-7	10,000.00
38	ANTONIA CELESTINA LOPEZ CORNIEL	001-0714562-5	10,000.00
39	BUENAVENTURA SUAREZ CORDERO	001-1185398-2	17,700.42
40	CARLOS DAGOBERTO MEJIA MEJIA	001-0244067-4	10,000.00
41	CARMEN MIGUELINA GARCIA	001-0296835-1	10,000.00
42	CARMEN TERESA RODRIGUEZ MELO	001-0768605-7	32,000.00
43	CAYETANO ALBERTO PICHARDO	056-0067375-9	10,000.00
44	COSME BUENAVENTURA BIDO TAVERAS	001-0531001-5	80,000.00
45	CRISTOBAL DIAZ	104-0000079-9	14,101.44
46	DAMASO DE JESUS LUNA	001-0072102-6	20,650.47
47	DIOGENE NEPOMUCENO ALCANTARA	001-0654453-9	10,000.00
48	ELDO ALMONTE ALMONTE	031-0178897-8	10,000.00
49	EUGENIO DE JESUS GEREZ BAEZ	046-0014390-5	10,000.00
50	EULALIA MODESTA AMARO DE ROCHA	001-0076352-3	22,525.23
51	EULALIA VALENZUELA MORENO	002-0053952-6	10,000.00
52	FELIX ANTONIO ABREU SURIEL	001-0514807-6	48,054.99
53	FRANCISCO ANTONIO FELIZ GOMEZ	076-0000695-6	40,000.00
54	FRANCISCO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	005-0023806-8	40,000.00
55	FRANCISCO MATOS CASTILLO	001-0558617-6	11,440.00
56	GERARDO ALMANZAR	056-0014744-0	10,000.00
57	GERINELDO PEGUERO	001-0233711-0	10,000.00
58	GRECIA JIMENEZ DISLA DE MARTE	117-0004432-1	26,407.64
59	GREGORIO PERELLO	001-0046649-9	16,188.46
60	HIPOLITO DE JESUS ESTRELLA CAMACHO	001-0635795-7	49,972.23
61	JOHNNY DE JESUS CAMPUSANO RODRIGUEZ	001-0365450-5	23,434.19
62	JOSE ANTONIO DE LOS SANTOS PINEDA	010-0003799-2	21,252.00
63	JOSEFINA MARTINEZ DE CID	037-0020402-1	40,000.00
64	JUAN FRANCISCO ACOSTA GARCIA	048-0000604-3	40,000.00
65	JUAN RADAME MOQUETE MOQUETE	001-0535530-9	54,664.69
66	JULIA ALEJANDRINA LIRIANO CARABALLO	008-0004075-0	10,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No. 688-23 Ley No. -

Pág. No. 4/6 Fecha: 12/1/2024

Firmado por: [Firma]

67	JULIO CESAR FILPO	001-0912929-6	10,193.04
68	JULIO MONTAÑO	001-0204182-9	10,000.00
69	JULIO ROQUE CRUZ	048-0006242-6	12,920.00
70	LEILY DEL MILAGROS ALVAREZ PERALTA	034-0008507-6	25,537.86
71	LIDIA RODRIGUEZ	001-0430705-3	10,000.00
72	LUISA PINEDA DE MORALES	025-0023165-5	10,000.00
73	LUZ MARIA ALMANZAR SALAZAR	001-0332992-6	10,000.00
74	MANUEL AUGUSTO TORIBIO CASTRO	048-0005237-7	40,000.00
75	MANUEL YGNACIO REYES PEREZ	076-0014492-2	24,319.04
76	MANUELA MIGUELINA GARCIA ALMONTE	001-0972216-5	39,377.84
77	MARIA ALTAGRACIA DE LA CRUZ RAMIREZ	001-1444488-8	10,000.00
78	MARIA ANTONIA MENDEZ	010-0038398-2	10,193.04
79	MARIA DAMIANA SANTIAGO	001-0505879-6	10,000.00
80	MARIA DE JESUS VENTURA BAUTISTA	031-0060344-2	10,000.00
81	MARIA DE LOS DOLORES SANTANA CABRAL	001-0033078-6	23,011.63
82	MARIA DEL CARMEN DE LEON GALVAN	109-0001379-7	10,000.00
83	MARIA DEL CARMEN JEREZ WISKI	001-0153995-5	36,400.00
84	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ NINA	001-0002094-0	80,000.00
85	MARIANO ANTONIO REYNOSO	031-0149536-8	31,634.60
86	MAXIMA ANTONIA FELIZ PEREZ	001-0723287-8	10,000.00
87	MILADYS GARABITO VICENTE	010-0045642-4	10,000.00
88	MILAGROS JOSE	049-0002709-7	10,000.00
89	MILDRE BIENVENIDA SANZ GALAY	001-0005147-3	64,666.72
90	MILDRED ZENAIDA DOMINGUEZ LOZANO	001-0521653-5	10,000.00
91	MINERVA ASUNCION ALTAGRACIA SANTANA CRUZ	032-0014984-1	10,000.00
92	MIRIAM ENCARNACION MONTERO	001-0143726-7	80,000.00
93	NANCY GREGORIA BLANCO ALVAREZ	001-0118770-6	10,000.00
94	PABLO DE JESUS LEON	001-0439506-6	10,000.00
95	PAULINA BURGOS SUBERVI	051-0012830-4	10,000.00
96	PEDRO JOSE ROSARIO	001-0252292-7	18,375.00
97	POLONIO RODRIGUEZ FRANCISCO	001-0937818-2	21,000.00
98	RAFAEL CASTILLO GIL	001-0981226-3	18,158.00
99	RAMON GONZALEZ GENAO	001-1327588-7	15,939.00
100	RAMON GUILLERMO CELADO MONTERO	003-0009861-3	68,000.00
101	RAMON QUEZADA	023-0043823-7	10,193.04
102	SARAH JAQUEZ TORRES	001-0486946-6	10,000.00





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

VISTO POR LA DIRECCIÓN

Decreto No. 688-23 Ley No. -

Pág. No. 5/4 Fecha 12/1/2024

Firmado por:

103	TEODORO VALENZUELA VALDEZ	001-0572631-9	10,852.00
104	TOMAS GUANTE	002-0080547-1	10,000.00
105	VERTI ANTONIA VALERA MORILLO	001-1530515-3	42,750.00
106	VICTOR MANUEL ANGELES ANGELES	001-0082715-3	31,750.02
107	YANI FRANCISCA PEREZ RIVAS DE CABREJA	101-0003904-8	25,366.46
108	YDALIA VALERIO MONCION	073-0002333-5	10,000.00
109	YNES DE JESUS	001-0426730-7	31,290.16
110	YOCASTA ALTAGRACIA VELOZ DE PEREZ	001-0006685-1	44,122.60
111	YSABEL GONZALEZ	049-0035296-6	13,603.33
112	YSIDRO CABRERA BIDO	048-0031221-9	28,000.00
113	YSMELIZ ALTAGRACIA MOTA GUILLEN	001-0846718-4	20,336.53

ARTÍCULO 2. Se reajustan las pensiones que les fueron asignadas por el Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RDS
1	DENIS JOSE SANTANA ASTACIO	001-0702158-6	20,533.33
2	DILIA ONDINA CASTILLO PIMENTEL	001-0570940-6	38,111.15
3	JUAN PABLO COLON CASTILLO	001-0121775-0	26,167.20
4	JULIA BAEZ DEL ORBE	001-0242713-5	27,600.00
5	LISIS MARGARITA FELICIANO DE MERCEDES	026-0023655-4	30,518.47
6	MARCELINO MONTAS MONERO	002-0047330-4	20,000.00
7	MARIA ILUMINADA HEREDIA NATERA	027-0020314-0	23,823.91
8	RAIMUNDO DE JESUS LOPEZ MUÑOZ	095-0000646-6	62,482.67
9	RAMONA DISLA MATOS	093-0004089-7	25,195.07

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión especial del Estado, estos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 4. Si los beneficiarios del presente Decreto hubiesen cotizado en el Sistema de Capitalización Individual previsto por la Ley núm. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, deberán agotar el proceso de traspaso de fondos del Sistema de Capitalización Individual al Sistema de Reparto, siempre y cuando cumplan con las disposiciones de la





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

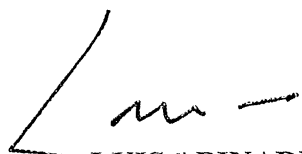
Resolución núm. 437-20, del 18 de noviembre de 2020 y sus modificaciones, aprobada por la Superintendencia de Pensiones, sobre Procesos Operativos para las Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondos y Planes Sustitutivos, y en consecuencia, su afiliación también deberá pasar al Sistema de Reparto.

ARTÍCULO 5. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm. 402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO: La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 6. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.


LUIS ABINADER

DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO	
VISTO POR LA DIRECCIÓN	
Decreto No. 688-23	Ley No. —
Pág. No. 414	Fecha: 12/1/2024
Firmado por: 